FIRMADO POR
El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARÍA SANDRA ESCOBAR GARCÍA-CARO
09/02/2024

INFORME INTERVENCIÓN CUENTA GENERAL 2019 CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Nº33-2024

De conformidad con los artículos 200.1, art. 201 y 202 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la regla 47 de la Instrucción de Contabilidad Normal, I y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la interventora que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2019. Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b). 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

Esta Interventora pone de manifiesto que la Cuenta General de 2019 no se ha rendido en plazo que hubiera sido antes del 15 de octubre de 2020.

Esta interventora se incorporó el 23 de noviembre de 2021, cesando por trasladarse a otra plaza por comisión de servicios con fecha 26 de septiembre de 2022, volviendo a incorporase a esta plaza con fecha 26 de septiembre de 2023,una vez finalizada su comisión de servicios, encontrándose sin rendir la Cuenta General de 2019 ,así como la de 2020, 2021 y 2022 ,

Las Cuentas Generales de 2020 y 2021 estaban elaboradas por esta Interventora antes de irse con fecha 26 de septiembre de 2022. La Cuenta General de 2019 no se llego a terminar por la falta de los certificados bancarios, esta cuenta debería haber ser rendida antes del 15 de octubre del año 2020.

Poniendo nuevamente de manifiesto esta interventora que el artículo 8 del Real Decreto 128/20218 regula que serán clasificados por las Comunidades Autónomas en clase segunda las secretarias cuyo presupuesto supere los 3.000.000€, cuando la población sea inferior a 5.001 habitantes ,pero desde el 1 de enero de 2023este municipio tiene una población de 5.274 habitantes ,estando esta secretaria en tal situación, por lo que sería necesaria la reclasificación de la plaza, ya que debido a que la falta de medios materiales y humanos cualificados provocan una sobrecarga de tareas en la figura de la secretaria interventora, así como no poder cumplir con sus obligaciones en el tiempo marcado por ley, lo cual se lleva poniendo de manifiesto desde la llegada de esta interventora a la entidad local, más aún debido al tener que haber asumido funciones en materia de personal , que antes correspondían a la técnica de gestión de empleo.

INFORME:

A. NORMATIVA APLICABLE:

— El artículo 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
— Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de la Entidades del Sector Público Local.
— Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
— Las *Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.*
— El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
— El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
— El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
— El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
— Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
— Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
— El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
— La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
— La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, parcialmente modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
— La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
— La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.
— La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.
—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.
—Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
—Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales (debe entenderse derogado por el apartado segundo de la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en todo cuanto se oponga a esta última norma).
—Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BEP) no se han encontrado.
— El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ha de señalarse lo siguiente con relación a la Cuenta General del ejercicio de 2019:

B. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El artículo 200.1 del TRLHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley.

Por su parte, el artículo 119. 3 de la Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

Dicho régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene, como fin último, la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo,

además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.
En efecto, de acuerdo con lo que establecen las Reglas 50 y ss de la ICAL, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.
La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.
Como establece la Regla 49 de la ICAL, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no genera la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad.

C. PROCEDIMIENTO
En relación con el procedimiento de formación, rendición, aprobación y remisión de la Cuenta General, el artículo 208 del TRLRHL señala que Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.
1. La Cuenta General será formada por la Intervención (Art. 212 TRLHL).

2. La competencia de la rendición de cuentas corresponde al presidente (Art.21.1. f) de la LBRL). En este sentido se pronuncia la Regla 50 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo de Contabilidad Local, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso, el Presidente de la Entidad Local. De acuerdo con lo que establece la Instrucción de Contabilidad Local, los cuentadantes son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz, y de que las cuentas reflejen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable. No obstante, lo anterior –añade el apartado 3 de la Regla 50 de la ICAL- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental.

3. Según el artículo 212.2 del TLRHL la Cuenta General será formada por el órgano Interventor de la Entidad, y se informarán antes del 1 de junio por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno (Art. 116 LRBRL).

4. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, **será expuesta al público por plazo de quince días (15),** durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias, emitirá nuevo informe.

La Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, con efectos de 1 de enero de 2021 y con vigencia indefinida a través de la Disposición Final 19ª, aprobó los apartados 3 y 5 del artículo 212 del TRLRHL,dicha modificación legislativa se aplica a partir de la entrada en vigor de la misma, es decir **desde el 1 de enero de 2021** y con efectos indefinidos, tal y como dispone la Disposición Final 19ª de la LPGE21.

Siendo por consiguiente de aplicación la modificación legislativa acordada por la DF 19 de la LPGE21, en cuanto a la eliminación del plazo adicional de 8 días en cuanto al plazo de exposición al público de la misma.

5. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

6. La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá al Tribunal de Cuentas a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora externa por dicha entidad La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página web habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas.

D. LIMITACIONES
El presente Informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que

se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a las cifras agregadas resultantes de los Estados Financieros y Contables y que permite por un lado realizar y formular ciertas observaciones respecto a las cifras indicadas y por otro una mejor compresión al Ayuntamiento Pleno de los mismos. La fiscalización de la Cuenta General corresponde al órgano competente, el Tribunal de Cuentas, en aplicación del artículo 223 del TRLHL.
Se hace preciso efectuar las siguientes consideraciones:
En el ejercicio de 2019, se ha prorrogado el presupuesto de 2018, el cual se lleva prorrogando desde 2018, esta Interventora ha ido advirtiendo en las diversas prorrogas presupuestarias, que el presupuesto de 2018 no ha sido aprobado definitivamente por lo cual no habría entrado en vigor nunca por eso ha fiscalizado de forma desfavorable las diversas prorrogas presupuestarias.

Además debido a que el presupuesto de 2018 , no se ajusta a la realidad actual, debido al incremento del coste de servicios públicos básicos como la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, pasando de obligaciones reconocidas netas en 2018 de 272.817,36 € a 465.290,38€ una diferencia de 192.473,02€ , debido a el incremento de población porque recordemos que la población en 2018 era a 1 de enero de 2018 de 4.761 habitantes y a 1 de enero de 2023 es de 5.274 habitantes, es decir 513 habitantes adicionales, aunque es de pensar que hay mucha población creciente que no esta empadronada, así como por el incremento de la frecuencia de las recogidas y recogidas en festivos.

Además la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular impone incrementos en las tasas municipales de forma obligatoria .

Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de 3 años (10/04/2025) para incorporar nuevas tasas municipales o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario para sufragar los costes de gestión de los distintos residuos de competencia municipal.

Además, tendrán la posibilidad de otorgar un beneficio fiscal en favor de empresas de distribución alimentaria o restauración que adopten sistemas de gestión para reducir la generación de residuos alimentarios.

Por lo que para poder cubrir el coste de este servicio básico de prestación obligatoria será necesario subir la correspondientes tasas , así que como por la obligación establecida tras la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Igualmente el coste del alumbrado público no se ajusta al importe que viene recogido en el presupuesto prorrogado de 2018, se ha incrementado en los diversos ejercicios, siendo insuficiente para cubrir el coste actual del alumbrado público.

Incluso el capitulo 1 no puede cubrir el coste actual del personal que hay actualmente en plantilla, debido a los diversos incrementos salariales fijado por la AGE.

Además esta el incremento de las cargas financieras de la entidad local , que se incrementaran aún debido a la última solicitud hecha al Fondo de ordenación, mediante el plan de ajuste aprobado el 11 de septiembre de 2023.

Durante todo este tiempo no se han subido impuestos, tasas, y precios públicos a pesar de ser muchos servicios deficitarios, y no se han realizado medidas contundentes de ahorro , mientras que han seguido subiendo los costes de los servicios públicos, se han incrementado los salarios y aumentos de las cargas financieras.

Por lo que de no tomarse medidas contundentes de incrementos de impuestos, tasas y precios públicos , así como de medidas contundentes de ahorro, será complicada que este Ayuntamiento pueda hacer frente a sus cargas financieras y prestar sus servicios públicos básicos.

Además la no existencia de inventario municipal jurídico vinculado con la contabilidad no permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial.

Se requiere un procedimiento de depuración contable y de revisión de como se contabilizan las operaciones , si se hacen de conformidad con la normativa contable para que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable .

E. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL:
De acuerdo con la Regla 44 de la ICAL, la Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada

por:
- Las Cuentas de la propia Entidad Local.
- Las Cuentas de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

La Cuenta General estará integrada por:

1. La de la propia Entidad

Los estados y cuentas anuales de la Entidad local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, fecha que no se ha respetado ampliamente rebasada, por lo anteriormente explicado.

A su vez la Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por la siguiente documentación:
- **El Balance.**
- **La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.**
- **Estado de cambios en el patrimonio neto**
- **Estado de flujos de efectivo**
- **El estado de Liquidación del Presupuesto.**
- **La Memoria**.

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.
A las cuentas anuales se deben unir:
• Actas de Arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio de la entidad local
• Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la Entidad Local, referidos a fin de ejercicio. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios se aporta el oportuno estado conciliatorio.

Las cuentas anuales relativas al ejercicio 2019 se elaborarán teniendo presente lo siguiente:

Se reflejarán en el balance, en la cuenta del resultado económico patrimonial y en el resto de los estados que incluyan información comparativa, las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores.

Se realizan las siguientes observaciones del contenido de los documentos contables que forman la Cuenta General:

1.-Balance de situación:

Presenta la posición patrimonial de una entidad en un momento determinado. Se estructura en tres masas patrimoniales, activo, pasivo y patrimonio neto, desarrolladas cada una de ellas en agrupaciones que representan elementos patrimoniales homogéneos:

- El activo recoge los bienes y derechos de la entidad, tanto de carácter material como inmaterial.

- El pasivo recoge las obligaciones o deudas exigibles por terceros a la entidad, así como las provisiones.

- El patrimonio neto constituye la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas por la entidad o entidades propietarias, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.

El cuadro-resumen del Balance agrupado por masas patrimoniales y por gastos e ingresos esta recogido en el siguiente cuadro:

ACTIVO	**2019**	**2018**
A-)Activo no corriente	85.228.029,53	85.590.258,83
I. Inmovilizado intangible.	11.786,45	11.786,45
II. Inmovilizado	85.141.760,91	85.503.990,21

Material		
III. Inversiones inmobiliarias	0,0	0,0
IV. Patrimonio público del suelo	74.383,00	74.383,00
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,0	0,0
VI. Inversiones financieras a largo plazo	99,17	99,17
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0,0	0,0
B-) Activo corriente.	934.038,68	799.407,36
I. Activos en estado de venta	0,0	0,0
II. Existencias	0,0	0,0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	758.526,81	740.704,13
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,0	0,0
V. Inversiones financieras a corto plazo	15.905,94	14.005,94
VI. Ajustes por periodificación	0,0	0,0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	159.605,93	44.697,29
TOTAL	**86.162.068,21**	**86.389.666,19**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**2019**	**2018**
A-) Patrimonio neto.	72.446.152,19	72.653.803,70
I. Patrimonio	2.986.324,43	2.986.324,43
II.Patrimonio generado	69.329.856,01	69.607.479,27
III.Ajustes por cambio de valor	0,0	0,0
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	129.971,75	60.000,00
B-) Pasivo no corriente	10.438.546,33	9.998.264,50
I. Provisiones a largo plazo	0,0	0,0
II.Deudas a largo plazo	10.438.546,33	9.998.264,50
III.Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0,0	0,0
IV.Acreedores y otras cuentas a pagar a largo	0,0	0,0

plazo		
V. Ajustes por periodificación a largo plazo	0,0	0,0
C-) Pasivo corriente	3.277.369,69	3.737.597,99
I. Provisiones a corto plazo	0,0	0,0
II.Deudas a corto plazo	630.824,66	1.164.367,70
III.Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0,0	0,0
IV.Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	2.646.545,03	2.573.230,29
V. Ajustes por periodificación	0,0	0,0
TOTAL	**86.162.068,21**	**86.389.666,19**

Se define como el Estado Financiero que expresa la composición y situación del patrimonio al día de cierre del ejercicio, antes de la aplicación de resultados.

Figuran en las Cuentas de Activo y de Pasivo del Balance los importes procedentes de los saldos que presenta el Libro Mayor de Cuentas, una vez efectuada la regulación y las operaciones de fin de ejercicio antes del cierre de la contabilidad.
El Activo aparece relacionado en función de su grado de liquidez, y el Pasivo aparece ordenado en función de su exigibilidad.

Hay que señalar que la generación de beneficios supone un aumento de los recursos propios, no obstante matizar que el análisis del Balance viene distorsionado por el hecho de que los datos del Balance de Situación proceden de contabilidad.

Debería aprobarse un inventario por la Corporación a efectos de enlazar los datos existentes en el Balance y en el Inventario aprobado, procediéndose al mantenimiento y actualización de este, ya que de esta forma los datos obrantes en las cuentas anuales se corresponderían con los datos del inventario de bienes.

He de recordar que el equilibrio patrimonial hace referencia a la comparación entre masas patrimoniales con significación financiera opuesta; presentando la siguiente estructura:
ACTIVO
a) Activo fijo (A.F.) (subgrupo 2)
b) Activo circulante (A.C.)
1.- Realizable (deudores) (subgrupo 4)
2.- Cuentas financieras (subgrupo 5)
PASIVO
a) Pasivo fijo (P.F.)
1.- Fondos propios o no exigibles (F.P.) (Capital y reservas) (subgrupos 10. 12, 14;)
2.- Fondos ajenos (F.A.) (Subgrupos16 y 17)
b) Pasivo circulante (P.C.) (grupo 4, grupo 5)

1.1.-Análisis

-Respecto al Balance se aprecia una disminución con respecto al ejercicio de 2018 de **227.597,98€** debido especialmente a:

-Una disminución que procede en su mayor parte de la disminución Pasivo no corriente(II.Deudas a corto plazo) en **533.543,04€** con respecto a 2018, debido a la disminución de deudas con proveedores

-Un incremento del efectivo y otros activos líquidos a 31-12-2019 en un total de **114.908,64€.**

-A su vez se aprecia un incremento de acreedores a pagar en el pasivo en **73.314,74€**, derivada de la gestión ordinaria del Presupuesto.

-Por último, se aprecia una disminución en el Balance derivada de resultados de ejercicios anteriores.

El fondo de maniobra resultante que asciende a **-2.343.331,01€** que es la diferencia entre el activo circulante (la suma de los deudores a corto, las inversiones financieras a corto y el efectivo y otros activos líquidos) que asciende a **934.038,68 euros** y el pasivo circulante (las deudas a corto, incluidos los ajustes por los ingresos anticipados indicados anteriormente), a **3.277.369,68 euros.**

Si el fondo de maniobra es negativo, como es este caso, lo cual indica que parte del activo no corriente se financia con pasivo corriente, lo cual es una situación comprometida desde el punto de vista financiero.

Un adecuado análisis del Balance requiere una ordenación y agrupación de este adecuada.
Así serán agrupados por masas patrimoniales y ordenadas a menor a mayor liquidez los activos, y los pasivos de menor a mayor exigibilidad.
Los recursos permanentes (F.P. + F.A.) cubren el activo fijo; en este caso, el periodo de conversión en líquido del activo está compensado con la exigibilidad del pasivo.

De otra parte, hay que informar que las ratios de liquidez permiten analizar la capacidad para atender los pagos a corto plazo:

Solvencia a c/p

Ratio de Liquidez: Activo circulante/Pasivo circulante:934.038,68 /3.277.369,68 :0,28
Ratio de Tesorería: Bancos/caja/ Pasivo circulante: 159.605,93 /3.277.369,68:0,048

Respecto al Ratio de Liquidez, un valor inferior a la unidad expresa que parte del activo no corriente se financia con pasivo corriente, lo cual es una situación comprometida desde el punto de vista financiero.

El Ratio de Tesorería, indica que a 31/12/2019, con la liquidez existente en las arcas municipales no se podría hacer frente al pago de las deudas a c/p existentes.

No obstante, a la hora de interpretar el dato anterior, hay que considerar la cantidad de efectivo ingresada que responde a gastos con financiación afectada y cuyo uso no puede ser decidido libremente, esta información pude obtenerse de los proyectos de gastos.

Una idea más precisa y ajustada a la normativa local de la situación financiera a corto plazo de la entidad local, el estudio evolutivo del Remanente de tesorería determinado, de conformidad con los artículos 191 del RDL 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 101 del RD. 500/1990, de 20 de abril y la Instrucción de Contabilidad, a partir de los datos que figuran en la contabilidad del Ente antes del cierre; y concretamente a través del Remanente de Tesorería para gastos generales, en cuanto recurso para financiar modificaciones de crédito.

Patrimonio Público del suelo.

Respecto al Patrimonio Público del suelo, aparece en el Balance con saldo 74.383€ no pudiendo comprobar si este dato coincide con el inventario de bienes, donde deberían recogerse parcelas correspondientes al PPS.

No existe para el control de la parte del PPS materializada en efectivo un proyecto de gasto para su seguimiento y control.

Inmovilizado en curso

Existe una cantidad en el balance que corresponde a inmovilizado en curso del mismo y que procede regularizar.

1.1.2.-Amortizaciones

Se han efectuado las operaciones para dotar la amortización del inmovilizado (a que se refiere el apartado 7 de la 2ª parte del Anexo de la ICAL, Normas de Reconocimiento y Valoración) que no son correctas debido a la inexistencia de un Inventario fiable a 31/12/2019, que ni siquiera existe en la actualidad

Me remito al informe contable que figura en la Liquidación del ejercicio.

Se advierte que los artículos 86 del TRRL y 17 del RBCL obligan a las entidades locales a realizar Inventario de todos sus bienes y derechos.
Por todo ello la no contabilización adecuado de la dotación de las amortizaciones supone un gasto que no está correctamente contabilizado y por ello un menor beneficio en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial y un menor importe del Inmovilizado en el Balance que no es correcta al no existir un inventario fiable .

Esto supone por tanto una salvedad respecto a los dos Estados contables citados.
Igualmente, la citada incidencia no tiene repercusión alguna sobre las magnitudes determinadas en cumplimiento de la normativa vigente: Resultado presupuestario, Remanente de Tesorería, Estabilidad Presupuestaria, Ahorro Neto Legal, Nivel de Endeudamiento y Carga Financiera.

1.1.3.-Provisiones:

Respecto a las provisiones la instrucción del modelo normal de contabilidad pública establece las siguientes:
Provisión a largo plazo para responsabilidades.
Provisión a largo plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado no financiero.
Provisión a largo plazo para transferencias y subvenciones. Otras provisiones a largo plazo. Provisión a corto plazo para responsabilidades.
Provisión a corto plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado no financiero.
Provisión a corto plazo para devolución de ingresos.
Provisión a corto plazo para transferencias y subvenciones.
Otras provisiones a corto plazo.
-No se han dotado provisiones financieras para responsabilidades.

La única provisión que se ha dotado es la provisión correctora de valoración
-Provisiones correctoras de valoración.
El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) viene dado por la parte del saldo de las subcuentas que correspondan a derechos de cobro que se hayan considerado para el cálculo del remanente de tesorería total. Se han contabilizado las provisiones por importe de 15.129.988,94€.

Los cálculos realizados no se ajustan a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, , de conformidad con numerosos informes emitidos por el Ministerio de Hacienda y Función pública entre ellos(**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO))**
Dentro de este grupo se encuentran las provisiones por depreciación del inmovilizado que no se han dotado por las mismas causas explicadas en el apartado 1 referidas a la amortización del inmovilizado.

1.1.4.-Periodificaciones.

No se distinguen entre gastos o ingresos anticipados tanto de gastos financieros como de no financieros.

1.1.5.-Otras operaciones.

La ICAL igualmente establece el registro de ingresos y gastos diferidos, operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y la reclasificación temporal de créditos y dé otras.

La correspondiente a las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, se contabilizan en las divisionarias de la Cuenta 413 “Acreedores por Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

En esta cuenta se recogen los bienes y servicios efectivamente recibidos y devengados que se encuentran pendientes de reconocer la obligación y posterior aplicación presupuestaria.

En este caso en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 el importe de la Cuenta 413 "Acreedores por Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" ascendía a 310.253,73 € , actualmente asciende a 1.322.096,21 € a 31 de diciembre de 2023 de forma provisional hasta que se cierre de forma definitiva el ejercicio de 2023, han incrementado bastante debido a la falta de control presupuestario.

2.-Cuenta de resultados Económico-Patrimonial

Esta cuenta recoge el resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto, de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración. En este estado contable se obtiene el Resultado de la gestión ordinaria, Resultado de operaciones no financieras, Resultado de operaciones financieras y Resultado neto del ejercicio.

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

Ejercicio: 2019

Nº Cuenta	Descripción	Notas en Memoria	Ej. 2019	Ej. 2018
	1.-Ingresos tributarios y urbanísticos		**2.306.669,95**	**2.133.659,38**
72,73	a) Impuestos		1.853.286,41	1.681.009,22
740,742	b) Tasas		453.383,54	442.811,39
744	c) Contribuciones especiales		0,00	0,00
745,746	d) Ingresos urbanísticos		0,00	9.838,77
	2.-Transferencias y subvenciones recibidas		**944.042,18**	**924.011,28**
	a) Del ejercicio		944.042,18	924.011,28
751	a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		153.366,16	165.794,10
750	a.2) Transferencias		790.676,02	758.217,18
752	a.3) Subv. recibidas para cancel. de pasivos que no supongan financiación especif. de un elem. patri		0,00	0,00
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otros		0,00	0,00
	3. Ventas y prestaciones de servicios		**220.047,16**	**199.762,69**
700,701,702,703,704	a) Ventas		0,00	0,00
741,705	b) Prestación de servicios		220.047,16	199.762,69
707	c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00
71,7940,(6940)	**4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor**		**-47.630,25**	**0,00**
780,781,782,783,784	**5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado**		**0,00**	**0,00**
776,777	**6. Otros ingresos de gestión ordinaria**		**54.628,77**	**55.372,10**
795	**7. Excesos de provisiones**		**0,00**	**0,00**
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA 1+2+3+4+5+6+7		**3.477.757,81**	**3.312.805,45**
	8. Gastos de personal		**-2.139.968,59**	**-1.866.158,41**
(640),(641)	a) Sueldos,salarios y asimilados		-1.683.884,54	-1.478.459,55
(642),(643),(644),(645)	b) Cargas sociales		-456.084,05	-387.698,86

Cuenta del resultado económico-patrimonial

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

Ejercicio: 2019

Nº Cuenta	Descripción	Notas en Memoria	Ej. 2019	Ej. 2018
(65)	**9. Transferencias y subvenciones concedidas**		**-273.649,30**	**-310.915,41**
	10. Aprovisionamientos		**0,00**	**0,00**
(600),(601),(602),(605),(607),61	a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
(6941),(6942),(6943),7941,7942,7943	b) Deterioro del valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
	11. Otros gastos de gestión ordinaria		**-858.966,02**	**-1.347.901,27**
(62)	a) Suministros y servicios exteriores		-833.916,53	-1.316.846,43
(63)	b) Tributos		-25.049,49	-31.054,84
(676)	c) OTros		0,00	0,00
(68)	**12.Amortización del inmovilizado**		**-426.998,89**	**-426.044,61**
	B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA 8+9+10+11+12		**-3.699.582,80**	**-3.951.019,70**
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		**-221.824,99**	**-638.214,25**
	13. Deterioro de valor y result. por enajenación de inmovil. no financ. y activos en estado de venta		**0,00**	**0,00**
(690),(691),(692),(693),(6948),790,791,792,793,7948,799	a) Deterioro de valor		0,00	0,00
770,771,772,773,774,(670),(671),(672),(673),(674)	b) Bajas y enajenaciones		0,00	0,00
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
	14. Otras partidas no ordinarias		**-1.971,44**	**-22.556,75**
775,778	a) Ingresos		0,00	13,63
(678)	b) Gastos		-1.971,44	-22.570,38
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)		**-223.796,43**	**-660.771,00**
	15. Ingresos financieros		**46.398,94**	**44.379,59**
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	0,00
7630	a.1) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
760	a.2) En otras entidades		0,00	0,00
	b) De valores de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		46.398,94	44.379,59

Cuenta del resultado económico-patrimonial

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

Ejercicio: 2019

Nº Cuenta	Descripción	Notas en Memoria	Ej. 2019	Ej. 2018
7631,7632	b.1) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
761,762,769,76454,(66454)	b.2) Otros		46.398,94	44.379,59
	16. Gastos financieros		**-97.539,88**	**-58.848,38**
(663)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
(660),(661),(662),(669),76451,(66451)	b) Otros		-97.539,88	-58.848,38
785,786,787,788,789	**17. Gastos financieros imputados al activo**		**0,00**	**0,00**
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		**0,00**	**0,00**
7646,(6646),76459,(66459)	a) Derivados financieros		0,00	0,00
7640,7642,76452,76453,(6640),(6642),(66452),(66453)	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados		0,00	0,00
7641,(6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
768,(668)	**19. Diferencias de cambio**		**0,00**	**0,00**
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		**0,00**	**-60.585,94**
796,7970,766,(6960),(6961),(6962),(6970),(666),7980,798	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociados		0,00	-60.585,94
765,7971,7983,7984,7985,(665),(6671),(6963),(6971),(698	b) Otros		0,00	0,00
755,756	**21.Subvenciones para la financiación de operaciones financieras**		**0,00**	**0,00**
	III.Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)		**-51.140,94**	**-75.054,73**
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		**-274.937,37**	**-735.825,73**
	+Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior			**0,00**
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)			**-735.825,73**

Análisis:

De la cuenta de resultado económico patrimonial en la parte de los gastos se desprende:
-Se destaca que se han realizado amortizaciones, aspecto que se relaciona de la inexistencia de inventario actualizado y con reflejo en la contabilidad municipal por lo cual esas amortizaciones pueden no ser correctas, además de no saber si están bien calculadas, si las operaciones contables se están contabilizando de conformidad con la normativa contable.

-Se aprecia un incremento respecto al ejercicio 2018 de los gastos de personal, pero disminuyen los gastos de gestión ordinaria, es decir los gastos relacionados con el capítulo 2, igualmente se ha incrementado lo recaudado en impuestos impuestos y tasas con respecto al 2018.

-Se aprecia un incremento de los gastos financieros, debido a un incremento de las cargas financieros derivadas de los préstamos.

-Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor , existe en el año 2019 por importe de 47.630,25€

3.-Estado de cambios en el patrimonio neto

Presenta el Estado total de cambios en el patrimonio neto, el Estado de ingresos y gastos reconocidos y el Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.
El Estado total de cambios en el patrimonio neto refleja todos los cambios habidos en el patrimonio neto durante el ejercicio, por distintos conceptos.
El Estado de ingresos y gastos reconocidos refleja los ingresos y gastos generados por la actividad de la entidad, tanto los reconocidos en la cuenta del resultado económico-patrimonial como los registrados directamente en el patrimonio neto.
El Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias refleja las operaciones realizadas con la entidad o entidades propietarias tanto patrimoniales como de reconocimiento de ingresos y gastos.

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambio de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018		2.986.324,43	69.607.479,27	0,00	60.000,00	72.653.803,70
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO AL EJERCICIO 2019 ' (A+B) '		2.986.324,43	69.607.479,27	0,00	60.000,00	72.653.803,70
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2019						
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	-274.937,37	0,00	69.971,75	-204.965,62
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	-2.685,89	0,00	0,00	-2.685,89
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2019 ' (C+D) '		2.986.324,43	69.329.856,01	0,00	129.971,75	72.446.152,19

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

Nº CUENTAS		NOTAS EN MEMORIA	2019	2018
129	**I. Resultado económico patrimonial**		-274.937,37	-735.825,73
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto			
	1. Inmovilizado no financiero			
920	1.1 Ingresos		0,00	0,00
(820),(821) (822)	1.2 Gastos		0,00	0,00
	2. Activos y pasivos financieros			
900, 991	2.1 Ingresos		0,00	0,00
(800),(891)	2.2 Gastos		0,00	0,00
	3. Coberturas contables			
910	3.1 Ingresos		0,00	0,00
(810)	3.2 Gastos		0,00	0,00
94	**4. Subvenciones recibidas**		69.971,75	60.000,00
	Total (1+2+3+4)		69.971,75	60.000,00
	III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta			
(823)	**1. Inmovilizado no financiero**		0,00	0,00
(802),902, 993	**2. Activos y pasivos financieros**		0,00	0,00
	3. Coberturas contables			
(8110), 9110	3.1 Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial		0,00	0,00
(8111), 9111	3.2 Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta		0,00	0,00
(84)	**4. Subvenciones recibidas**		0,00	0,00
	Total (1+2+3+4)		0,00	0,00
	IV. Total ingresos y gastos reconocidos (I + II + III)		-204.965,62	-675.825,73

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

a) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	NOTAS EN MEMORIA	2019	2018
1. Aportación patrimonial dineraria		0,00	0,00
2. Aportación de bienes y derechos		0,00	0,00
3. Asunción y condonación de pasivos financieros		0,00	0,00
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
5. (-) Devolución de bienes y derechos		0,00	0,00
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00

b) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	NOTAS EN MEMORIA	2019	2018
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial (1+2+3)		0,00	0,00
1. Transferencias y subvenciones			
1.1 Ingresos		0,00	0,00
1.2 Gastos		0,00	0,00
2. Prestación de servicios y venta de bienes			
2.1 Ingresos		0,00	0,00
2.2 Gastos		0,00	0,00
3. Otros			
3.1 Ingresos		0,00	0,00
3.2 Gastos		0,00	0,00
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en patrimonio neto (1+2)		0,00	0,00
1. Subvenciones recibidas		0,00	0,00
2. Otros		0,00	0,00
TOTAL (I + II)		0,00	0,00

Se observa que no ha habido prácticamente movimientos

4.-Estado de flujos de efectivo

Refleja el origen y destino de los movimientos en las partidas monetarias de activo que representan el efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	NOTAS EN MEMORIA	2019	2018
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A. Cobros		**4.144.813,75**	**5.744.830,75**
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		2.598.032,48	2.301.454,26
2. Transferencias y subvenciones recibidas		980.488,77	1.041.858,49
3. Ventas y prestaciones de servicios		0,00	0,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
5. Intereses y dividencos cobrados		4.958,64	9.378,11
6. Otros cobros		561.333,86	2.392.139,89
B. Pagos		**4.575.690,03**	**4.591.808,44**
7. Gastos de personal		2.204.366,65	1.975.184,84
8. Transferencias y subvenciones concedidas		294.073,03	309.566,04
9. Aprovisionamientos		0,00	0,00
10. Otros gastos de gestión		766.186,27	970.405,17
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
12. Intereses pagados		104.066,01	62.773,33
13. Otros pagos		1.206.998,07	1.273.879,06
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A -B)		**-430.876,28**	**1.153.022,31**
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C. Cobros		**0,00**	**0,00**
1. Venta de inversiones reales		0,00	0,00
2. Venta de activos financieros		0,00	0,00
3. Unidad de actividad		0,00	0,00
4. Otros cobros de las actividades de inversion		0,00	0,00
D. Pagos		**74.822,90**	**1.981.157,38**
5. Compra de inversiones reales		74.822,90	1.981.157,38
6. Comppra de activos financieros		0,00	0,00
7. Unidad de actividad		0,00	0,00
8. Otros pagos de las actividades de inversión		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C -D)		**-74.822,90**	**-1.981.157,38**

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	NOTAS EN MEMORIA	2019	2018
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E. Aumentos en el patrimonio		**0,00**	**0,00**
1. Cobros por aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
F. Pagos a la entidad o entidades propietarias		**0,00**	**0,00**
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
G. Cobros por emision de pasivos financieros		**7.550.952,00**	**2.330.131,16**
3. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
4. Prestamos recibidos		7.550.952,00	2.330.131,16
5. Otras deudas		0,00	0,00
H. Pagos por reembolso de pasivos financieros		**7.567.985,58**	**529.260,92**
6. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
7. Prestamos recibidos		7.567.985,58	529.260,92
8. Otras deudas		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		**-17.033,58**	**1.800.870,24**
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I. Cobros pendientes de aplicación		**753.912,99**	**784.540,70**
J. Pagos pendientes de aplicación		**116.271,59**	**1.967.248,16**
Flujos netos de efectivo pendientes de aplicación (+I-J)		**637.641,40**	**-1.182.707,46**
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		**0,00**	**0,00**
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)		**114.908,64**	**-209.972,29**
Efectivo y activos liquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		**44.697,29**	**254.669,58**
Efectivo y activos liquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		**159.605,93**	**44.697,29**

5.-Estado de liquidación del presupuesto

Resumen de las principales magnitudes:

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO — **Ejercicio: 2019**

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a.- Operaciones corrientes	3.620.814,00	3.328.145,16		292.668,84
b.- Operaciones de capital	61.531,11	64.769,59		-3.238,48
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	3.682.345,11	3.392.914,75		289.430,36
c.- Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d.- Pasivos financieros	7.550.952,00	7.406.426,49		144.525,51
2.- Total operaciones financieras (c+d)	7.550.952,00	7.406.426,49		144.525,51
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	**11.233.297,11**	**10.799.341,24**		**433.955,87**
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			33.103,69	
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			8.440,64	
II. TOTAL AJUSTES(II=3+4-5)			**24.663,05**	**24.663,05**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**458.618,92**

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Ejercicio: 2019

Nº de Cuentas	Componentes	Ejercicio 2019		Ejercicio 2018	
57,556	**1.- (+) Fondos líquidos**		**159.605,93**		**44.697,29**
	2.- (+) Deudores pendientes de cobro		**1.871.971,67**		**1.798.248,75**
430	-(+) del Presupuesto corriente	413.304,10		437.020,70	
431	-(+) de Presupuestos cerrados	1.153.310,66		1.094.161,34	
257,258,270,275,440 442,449,456,470,471 472,537,538,550,565 566	-(+) de operaciones no presupuestarias	305.356,91		267.066,71	
	3.- (-) Obligaciones pendientes de pago		**3.435.911,99**		**3.641.865,88**
400	-(+) del presupuesto corriente	335.468,26		829.406,00	
401	-(+) de presupuestos cerrados	1.799.636,91		1.534.004,17	
165,166,180,185,410 414,419,453,456,475 476,477,502,515,516 521,550,560,561	-(+) de operaciones no presupuestarias	1.300.806,82		1.278.455,71	
	4.- (+) Partidas pendientes de aplicacion		**2.218,85**		**10.135,13**
554,559	-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.960,40		414,11	
555,5581,5585	-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.179,25		10.549,24	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		**-1.402.115,54**		**-1.788.784,71**
2961,2962,2981,2982 4900,4901,4902,4903 5961,5962,5981,5982	**II. Saldos de dudoso cobro**		**1.133.077,42**		**1.085.447,17**
	III. Exceso de financiación afectada		**0,00**		**19.699,25**
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		**-2.535.192,96**		**-2.893.931,13**

El Remanente de tesorería refleja la situación de liquidez de la entidad al cierre del ejercicio, que se encuentra disponible para financiar gastos, resultando un indicador muy importante para valorar la solvencia financiera a corto plazo de la Entidad local. El Remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación. En síntesis, es el indicador que presenta la situación financiera de la entidad si, a 31 de diciembre, tuviese que pagar todas sus deudas con sus recursos a corto plazo.

Cuando el Remanente de tesorería presenta valores negativos como este caso, nos indica que la Entidad local tendrá que obtener mayores recursos futuros para atender el exceso de gastos, es decir, la entidad es incapaz de afrontar sus deudas al finalizar el ejercicio. Esta insolvencia a corto plazo surge porque a lo largo del ejercicio ha habido más gastos que ingresos, sin que los recursos líquidos sean suficientes.

Por eso, la legislación persigue corregir rápidamente la situación. **La solvencia financiera a largo plazo de una Entidad local estará en dificultades si el Remanente de tesorería ofrece saldos anuales negativos de modo recurrente,como es el caso de este Ayuntamiento.**

El Remanente de tesorería constituye una variable esencial para conocer la situación financiera de una administración pública a corto plazo.

En 2022 , que es la última liquidación aprobada el remanente de tesorería es de **-987.548,05€** , con lo que vemos que se ha reducido el remanente de tesorería negativo.

En el caso de los saldos de dudoso cobro ,los cálculos realizados no se ajustan a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local Modificación del

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, , de conformidad con numerosos informes emitidos por el Ministerio de Hacienda y Función pública entre ellos(**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO))**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA :--1.861.753,70€(NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA .)

No figuran ajustes SEC 2010, por lo cual los resultados del calculo de la estabilidad presupuestaria no pueden ser correctos.

Al ser negativa la estabilidad presupuestaria ,debería haberse modificado el plan de ajuste vigente para poder corregir esa necesidad de financiación,lo cual no se ha llevado a cabo.

DIFERENCIA ENTRE EL LIMITE DE LA REGLA DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2019 Y EL GASTO COMPUTABLE RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO:--1.834.718,95 €

No se cumple con la regla de gasto tampoco
No figuran ajustes SEC 2010, por lo cual los resultados del calculo de la regla de gasto no pueden ser correctos.

Debería haberse modificado el plan de ajuste vigente para poder corregir esa regla de gasto negativa,lo cual no se ha llevado a cabo.

Un plan de ajuste, el objetivo es el reequilibrio de la Entidad local dentro de los años de vigencia del plan de ajuste, por lo que habría que haberlo modificado para cumplir con estas dos magnitudes.

DEUDA VIVA SOBRE LOS INGRESOS CORRIENTES:9.825.435,69/3.377.989,12:290,86%

PERIODO MEDIO DE PAGO A 31.12: NO SE REMITIÓ DURANTE ESE EJERCICIO

6.-Memoria
La memoria de la Alcaldía se ha elaborado de acuerdo a lo que establece la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, Tercera parte, Cuentas anuales, 1. Normas de elaboración de las cuentas anuales, 1º Documentos que integran las cuentas anuales, 11 Memoria.

7.-Aspectos referidos al control
Se implanta el régimen de fiscalización previa limitada en el Ayuntamiento de CARRANQUE , mediante acuerdo de pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022, acordó la aprobación de la adopción del sistema de fiscalización previa limitada y la Instrucción que detalla el contenido de dicha fiscalización , publicado en el BOP nº194 de la provincia de Toledo ,el 10 de octubre de 2023.

En el periodo 2019 no existía el régimen de fiscalización previa limitada en el Ayuntamiento de CARRANQUE, sino que el régimen de fiscalización era plena, no existiendo informes de fiscalización por parte de la intervención municipal,según los archivos revisados.

Por otra parte se pone de manifiesto que se han remitido al Tribunal de Cuentas a través de la plataforma de rendición de cuentas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, las omisiones de fiscalización y las anomalías en materia de ingresos , no habiéndose dado cuenta al pleno.

7.1.-Control financiero posterior
El procedimiento de Control financiero establecido en el RD 424/2017 es el siguiente:
1.-Elaboración y aprobación del Plan anual de control financiero:

"(…)Articulo 31. Planificación del control financiero.
El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el articulo 29.4 del Reglamento(…)

No existe **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**,para este ejercicio

7.2.-Ejecución del Control financiero
"(…)Articulo 35. De los informes del control financiero.
El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.(…)"

7.3.-El Informe Resumen de control financiero:
"(…) Articulo 37. Informe resumen.
1.El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el articulo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación,y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significa□vos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.
3.La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a lasque habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear uninventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. (…)
Se transcribe la consulta respecto al plazo de remisión al Pleno por parte de la IGAE:
"(…)Las expresiones del articulo 37.1 del RDCIEL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", del articulo 15.6 "con ocasión de la dación de la cuenta" y articulo 15.7 "con ocasión dela cuenta general", han de ser interpretadas en el sentido de que se refieren a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y que tanto su remisión al Pleno como a la IGAE (informe resumen del articulo 37) o al Tribunal de Cuentas (información del articulo 15.7), deben ser realizadas antes del 30 de abril de ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen o en la información a remitir al Tribunal de Cuentas(…)".

No he encontrado este informe resumen de control financiero con respecto al ejercicio 2019

7.4 Aspecto a poner de manifiesto en el control interno
8.-Esta funcionaria desea poner de manifiesto que en el BOE nº 67 de 17 de marzo de 2018 se publicó el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dicha norma desarrolla el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y trae causa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la citada LRBRL, y regula el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
El citado art. 92.bis, LRBRL prevé el desarrollo reglamentario de las especialidades correspondientes a estos funcionarios en relación con la selección, formación y habilitación, creación, clasificación, supresión y provisión de puestos reservados, así como las que afecten a su régimen disciplinario y situaciones administrativas. Entre los principales objetivos del RD 128/2018, y en lo que a este informe afecta, se encuentran los siguientes:
- "(…) Reforzar y clarificar las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al entender que son básicas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales, especialmente la función interventora, para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, en el marco del desarrollo del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo que contribuirá a mejorar la toma de decisiones por los cargos electos en el ejercicio del mandato representativo que tienen encomendado constitucionalmente.
- Garantizar una mayor profesionalidad y eficacia en el ejercicio de las funciones reservadas. (…)"
A su vez ha sido publicado el Real decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen

Jurídico del control interno de las Entidades del Sector público Local, cuyo planteamiento pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales, que supone una mayor intensidad del control interno tanto en lo que se refiere al Ayuntamiento como a sus entes dependientes.

Cabe señalar que el diseño del modelo respeta el principio de la autonomía local, en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las distintas Corporaciones adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles. En este sentido, resulta particularmente novedosa la posibilidad de establecer mecanismos de colaboración o contratación orientados a lograr el mejor desempeño de la función, siempre con el objetivo último de garantizar el control efectivo de un porcentaje significativo de los recursos empleados. Para la ejecución de las funciones de control financiero, en la modalidad de auditoría pública a propuesta del órgano interventor y en caso de insuficiencia de medios, mediante los oportunos Convenios o contratos, podrán colaborar con las Entidades Locales otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría. El artículo 4 del RD indica lo siguiente:

De acuerdo con el art. 4:

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

Por otro lado, el régimen de control se tiene que llevar a cabo de acuerdo con el modelo que se haya establecido, donde se puede haber optado por el régimen de fiscalización previa limitada.

Desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Asimismo, éste se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia. Por ello, se regulan los principios generales del ejercicio del control interno, entre los cuales cabe destacar la obligatoriedad de asegurar un modelo de control efectivo estableciéndose unos umbrales mínimos y sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir y las prioridades establecidas para cada ejercicio.

A estos efectos, el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para este último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado.

El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, en un plazo de tres años, el control efectivo del presupuesto general consolidado.

Por todo ello, y unido a la cantidad de funciones asignadas por las constantes modificaciones legales operadas y los rígidos controles impuestos, por el Estado, junto a la obligación de los funcionarios de la Intervención Municipal de la cumplimentación y envío de la información impuesta por la Orden HAP del 2012, dada la complejidad de las funciones y la enorme cantidad de obligaciones que la legislación económica ha impuesto en los últimos años a los funcionarios intervinientes en asuntos económico-contables-presupuestarios, impide en la mayoría de las ocasiones realizar con un ritmo adecuado a las exigencias legales el cumplimiento de las de las obligaciones, por lo que el Departamento de Intervención deberá estar debidamente dotado con el personal suficiente, y con los medios necesarios para el correcto desempeño de sus funciones porque sino no se garantiza el adecuado ejercicio de las funciones que a esta intervención atribuye el Real Decreto 424/2017 para el Ayuntamiento,

que impiden el adecuado control financiero, y la elaboración del plan anual de control, por imposibilidad de la elaboración al llevarse a cabo por esta funcionaria múltiples funciones que atribuyen a su vez el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por ello seria necesario y se propone el estudio de la procedencia de formalizar un contrato de colaboración con una empresa externa a la Entidad en relación a la colaboración en materia de Control Interno. El fin de la colaboración será la elaboración de un Plan Anual de Control financiero, previa realización de un Análisis de Riesgos y cuantas actuaciones se consideren oportunas para el cumplimiento de la normativa vigente en materia del referido Control Interno.

En tanto no se dote a este Servicio de los medios personales necesarios no se garantiza el adecuado ejercicio de las funciones que a esta intervención atribuye el Real Decreto 424/2017, de lo que se deja constancia a los efectos oportunos, , con las graves consecuencias que ello puede tener para el Ayuntamiento, que impiden el adecuado control financiero, y la elaboración del plan anual de control, por imposibilidad de la elaboración al llevarse a cabo por esta funcionaria múltiples funciones que exceden de los atribuidos por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Además esta interventora lleva en este Ayuntamiento desde el 23 de noviembre de 2021 y se encontró sin rendir la cuenta general de 2019 y 2020, debido al tiempo transcurrido y que no estaban los certificados las cuentas bancarias de esos años, se ha tardado más tiempo del habitual en poder elaborar estos años, el trabajo atrasado supone una sobrecarga de trabajo para esta Interventora porque no solo tiene que sacar el trabajo habitual, sino también el atrasado.

Se pone de manifiesto una excesiva utilización del contrato menor.

A tales efectos la funcionaria ha emitido informes al respecto durante el ejercicio de 2022 y 2023, en los que se reitera la necesidad de llevar a cabo la licitación de aquellas necesidades previsibles y recurrentes. Área de riesgo en vía de corrección.

Respecto al área de subvenciones al no existir un departamento especifico de Subvenciones, y teniendo en cuenta las dificultades de contratación de personal esta Funcionaria conocedora de que se tramita por diferentes administrativas, sería conveniente su refuerzo para inscribir los convenios en la plataforma del Estado “Concael” y en la Base Nacional de Subvenciones. No obstante es evidente que la limitación de los medios personales impuestos por la legislación Estatal desde hace ya mas de diez ejercicios inciden y ocasionan la ralentización de las obligaciones normativas que en numerosos casos no obedece a causas de gestión municipal.

8.-CONCLUSIONES

De la información contenida en la Cuenta General se pone de manifiesto lo siguiente:

9.1.-Inventario municipal de bienes.

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, “Las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación”.

Por su parte, el art. 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales reitera la obligación al establecer que “Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos,cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”, a lo que añade que anualmente se procederá a la rectificación del inventario, siendo el órgano competente para ello el pleno.

Finalmente, añadir el art. 31 del Reglamento de Bienes, que impone la obligación de remisión del Inventario y sus rectificaciones al Estado y a la Comunidad Autónoma, para labores de control.

Como se ha manifestado en anteriores ocasiones, este Ayuntamiento no ha actualizado su patrimonio . Este hecho, además de suponer un incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas, tiene entre otras consecuencias la imposibilidad de comprobar la composición y valoración económica de los activos reflejados en esta cuenta y la inseguridad jurídica en el control y la realización de transmisiones de los mismos.

8.1.-Principios contables y normas de valoración.

Respecto de los principios contables y normas de valoración, la no existencia de inventario municipal de bienes condiciona la aplicación de las normas de valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a

la Administración Local. En efecto, al no existir inventario aprobado por el Pleno de la Corporación, debidamente actualizado y enlazado al sistema de información contable utilizado, resulta imposible que la totalidad de los mismos aparezcan reflejados en el Activo del Balance de la entidad, y que, anualmente, se vayan reflejando las operaciones contables de amortización pertinentes de forma correcta.

No obstante, el Balance refleja una serie de elementos patrimoniales que han venido aflorando a lo largo de los ejercicios con motivo de la incoación de distintos expedientes de enajenación o alteración de los mismos y que han conllevado una serie de movimientos en las cuentas asignadas.

Esta información no resulta válida ni fiable para poder practicar amortizaciones por estar incompleta. Es por ello que, reiteramos, resulta del todo necesario (además de legalmente exigible) que el Pleno de la Corporación apruebe el Inventario de Bienes Municipales y que, en base a la información reflejada en el mismo, se den de alta en el Activo del Balance de la entidad todos los bienes pertenecientes a la misma. Las operaciones de amortización se llevarían a cabo aplicando el valor y vida útil reflejados en las propias fichas de los bienes que conforman el inventario municipal.

8.2.-Cuentas a depurar en contabilidad.
-Respecto de las actas de arqueo y las conciliaciones que forman parte de la Cuenta General, y como se ha hecho constar en todas ellas, existen partidas conciliatorias cuyo estudio y regularización resulta preciso abordar, especialmente en aquellas con una antelación superior al año.
- El inmovilizado en curso
-Las cantidades pendientes de aplicar
-Las cuentas no presupuestarias
-Las cuentas de formalización

9.-CONSECUENCIAS DE LA NO RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.
Las consecuencias de incumplimiento de la obligación de rendición de la Cuenta General:
- Imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes.
- Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el art. 28, apartado p), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Retención de la participación en los tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
En consecuencia con lo anterior, se concluye que la Cuenta General del Ejercicio 2019 está integrada por toda la documentación que exige la normativa vigente, teniendo en cuenta todas las consideraciones puestas de manifiesto en particular en el punto quinto de este informe. Lo que se hace constar a los efectos recogidos en el articulo 188 del Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el articulo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como con la Ley Orgánica2/1982, de 12 de Mayo, del Tribunal de Cuentas, y Ley 7/1988, de 5 de Abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

LA INTERVENTORA

M.ª MARÍA SANDRA ESCOBAR GARCÍA-CARO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE